



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603-2022- MPP/A.

Paita, 22 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202205386, que contiene el Informe N° 221-2022-PPM/MPP, de fecha de recepción 09 de junio del 2022, suscrito por el Procurador Público Municipal, quien solicita Pago de Multa por Mandato Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que menan de la voluntad popular, con abundancia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución [...]”*.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*.

Que, mediante Resolución N° UNO (01), de fecha 18 de marzo del 2022; el Área de Ejecución, Control del Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura – Secretaría de Cobranza de Multas – SECOM, Resuelve: 1. PRÁCTIQUESE en el Sistema de Multas la liquidación con sus respectivos intereses legales generados a la fecha. 2. A CONOCIMIENTO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, la liquidación practicada en el SINAREJ con los respectivos intereses, que a la fecha asciende a la suma de S/ 928,27 Soles, por el término de TRES DÍAS HÁBILES para que cumpla con cancelar el referido monto en el Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o inscripción y/o reportar sus datos a ala central de riesgos Sentinel del Perú S.A. 3. REQUIÉRASE a la parte multada cumpla con señalar casilla electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del C.P.C. y así facilitar el diligenciamiento oportuno de las resoluciones emitidas en la presente causa, lo que permitirá a su vez coadyuvar con los protocolos y directivas de seguridad sanitaria correspondiente. 4. SOLICÍTESE a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA que una vez realizado el pago de multa informe a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes. (...).

Que, mediante Informe N° 221-2022-PPM/MPP, de fecha de recepción 09 de junio del 2022, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente de Administración y Finanzas que dicho mandato (Res. N° 01) debe ser objeto de cumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Paita, por lo que solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda a realizar el pago correspondiente en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, en mérito al Artículo 04 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Que, mediante Proveído N° 1286-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha 16 de junio del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001281, hasta por el monto de S/ 928.27 (Novecientos Veintiocho con 27/100 Soles), para el pago de la multa del mandato judicial, contenida en el Expediente N° 1844-2021-2-2005-JR-LA-06. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, mediante Informe N° 655-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 18 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el Pago e Multa por Mandato Judicial, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- 4.1. Emitir el acto resolutivo que cumpla con el mandato judicial ordenado en la Resolución Número Uno (01), de fecha 18 de marzo del 2022, emitida por el área de Ejecución, control de Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura – Secretaria de Cobranza de Multas, recaída en el Expediente Judicial N° 1844-2021-2-2005-JR-LA-06 (6° Juzgado de Trabajo Transitorio), conforme al artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Que, con fecha de recepción 22 de julio del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir el Acto Resolutivo según el informe legal y notificación en mención.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número: UNO (01), de fecha 18 de marzo del 2022, emitida por el Área de Ejecución, Control del Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura – Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM, recaída en el Expediente N° 01844-2021-2-2001-JR-LA-06, que resuelve en el numeral 2. PONER DE CONOCIMIENTO de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, la liquidación practicada en el SINAREJ con los respectivos intereses, que a la fecha asciende a la suma de S/ 928,27 Soles, por el término de TRES DÍAS HÁBILES para que cumpla con cancelar el referido monto en el Banco de la Nación al Código 9148-PoderJudicial-Multas y/o en su defecto, cumpla con reconocer el pago de ésta, haciéndolo de conocimiento de este despacho, bajo apercibimiento de embargo en forma de retención y/o inscripción y/o reportar sus datos a la central de riesgos Sentinel del Perú S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda al pago por el monto de S/ 928.27 (Novecientos Veintiocho con 27/100 Soles), contenida en el Expediente N° 1844-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

2021-2-2005-JR-LA-06, correspondiente al pago de la multa del mandato judicial, cargándose dicho monto al Rubro 5 08 Impuestos Municipales, Partida presupuestal 2.5.4 1.3 1 Multas, Meta 0025 Gestión Administrativa, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000001281, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, ponga de conocimiento al Área de Ejecución, Control del Procedimiento y Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Piura – Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y finanzas y demás áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. TANIA Y. CORTEZ CASTILLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL